

DECRETO N°: 2613

TEMUCO: 18 OCT 2021

VISTOS :

1. La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco con R Y S Seguridad Limitada, ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 30 de septiembre del 2021.-
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

1. Apruébese Modificación de Contrato “Servicio de Vigilancia con Monitoreo de Cámaras para Inmuebles del Departamento de Salud de la Municipalidad de Temuco”, celebrado entre La Municipalidad de Temuco con R Y S Seguridad Limitada, por escritura pública de fecha 30 de septiembre del 2021.-
2. Por la presente modificación, se aumenta el servicio de alarmas, según el siguiente detalle: a) Depto. de Salud y Bodega Imperial número cuarenta, por un monto mensual de trece coma trece unidades de fomento; b) Centro Comunitario Rehabilitación CCR, por un monto mensual de tres unidades de fomento; c) Farmacia Municipal Dos, por un monto mensual doce coma trece unidades de fomento.
3. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/PRH

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- La Prestadora.
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



DIRECTOR
CONTROL INTERNO



Asesoría Jurídica
Municipalidad Temuco

Msoc. 2314283



JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO

REPERTORIO N° 5369 /2021

QUINTO BIMESTRE AÑO 2021

**MODIFICACION CONTRATO "SERVICIO DE VIGILANCIA CON
 MONITOREO DE CÁMARAS PARA INMUEBLE DEL DEPARTAMENTO
 DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO"**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

R Y S SEGURIDAD LIMITADA

Mcl/MMA/PRH*****

EN TEMUCO, República de Chile, a treinta de Septiembre del año dos mil veintiuno. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante también denominada "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, chileno, cedula nacional de identidad número

ambos domiciliados en la comuna de Temuco, en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **R Y S SEGURIDAD LIMITADA**, en adelante "La Prestadora", rol único tributario número setenta y seis millones treinta y tres mil setecientos treinta y uno guion cinco, representada por don **GINO VITORIO MANUEL CAVALIERI CATALAN**, chileno, cedula nacional de identidad número

ambos con domicilio en la ciudad de Temuco calle Walter Jacobi número mil noventa y nueve, de la Comuna de Temuco, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las

respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** Por Decreto Alcaldicio número mil noventa y tres de fecha tres de diciembre del dos mil diecinueve, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas para el llamado a Propuesta Pública número trescientos ocho guión dos mil diecinueve: **SERVICIO DE VIGILANCIA CON MONITOREO DE CÁMARAS PARA INMUELBES DEL DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**". Mediante Decreto Alcaldicio número sesenta y siete de fecha tres de febrero del dos mil veinte, la referida Propuesta Pública, fue adjudicadas al oferente. Posteriormente las partes suscribieron el contrato respectivo de fecha veintisiete de febrero del dos mil veinte. Documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **SEGUNDA.** En este acto y mediante el presente instrumento, conforme faculta el artículo quince punto seis de las Bases Administrativas, previa aprobación de Comisión Evaluadora de Propuesta, con fecha primero de septiembre del dos mil veintiuno, en la cual se aprueba modificación de contrato, que consiste en aumentar el servicio de alarmas de acuerdo al siguiente detalle: a) Depto. de Salud y Bodega Imperial número cuarenta, por un monto mensual de trece coma trece unidades de fomento; b) Centro Comunitario Rehabilitación CCR, por un monto mensual de tres unidades de fomento; c) Farmacia Municipal Dos, por un monto mensual doce coma trece unidades de fomento, los comparecientes convienen modificar el contrato original de fecha veintisiete de febrero del dos mil veinte, en los términos y condiciones señalados. **TERCERA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, cualquier incumplimiento a este contrato y a los documentos que de él forman parte integrante, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio,

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que sobre en su poder, pudiendo de la misma forma en esa circunstancia efectuar retenciones a él o los estado de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. **CUARTA.** En todo lo no regulado expresamente se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original de veintisiete de febrero del dos mil veinte. **QUINTA: DOMICILIO:** Para los efectos legales derivados de esta modificación de contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y prorrogan la competencia de sus Tribunales Ordinarios. **SEXTA. MANDATO ESPECIAL Y GASTOS:** Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. Asimismo por este acto los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Muriel Marion María José Maturana Arriagada y abogado Jaime Zamorano Muster, para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. Los gastos notariales derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo de la Contratista **SEPTIMA. PERSONERÍAS:** La personería de don **ROBERTO NEIRA ABURTO**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno, de fecha veintinueve de junio del dos mil veintiuno. La personería de **GINO VITORIO MANUEL CAVALIERI CATALAN**, para actuar en nombre y representación de **R Y S SEGURIDAD LIMITADA**, consta en escritura pública de fecha veinte de mayo del dos mil veinte de Cesión de Acciones y Derechos Sociales y Modificación de Sociedad de Responsabilidad Limitada, otorgada ante el notario público de Temuco Rodrigo Sanhueza Ríos, suplente del titular don Juan Antonio Loyola Opazo, repertorio número mil cuatrocientos ochenta y ocho guion dos mil veinte. Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario

que autoriza. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cinco mil trescientos sesenta y nueve.-----

----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman.

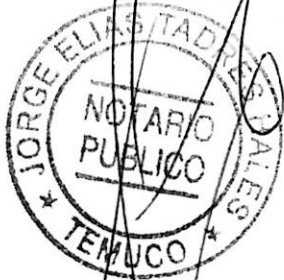
Se da copia. Doy Fe.-



ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



GINO VITORIO MANUEL CAVALIERI CATALAN
En rep. R Y S SEGURIDAD LIMITADA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO, 05 OCT 2021

